

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Expediente: N° 2024-71-1-0000510

Resolución: N° 72/2024

Acta: N° 9/2024

Montevideo, 18 de marzo de 2024

VISTO: Los Estados Financieros de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) al 31 de diciembre de 2023.

RESULTANDO: Que los mismos comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2023, y los correspondientes Estados de Resultados, del Resultado Integral, de Cambios en el Patrimonio y de Flujos de Efectivo por el año finalizado en esa fecha, así como notas que contienen un resumen de las políticas contables más relevantes y otra información explicativa.

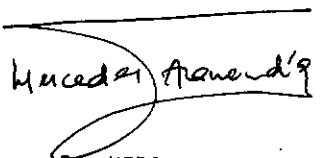
CONSIDERANDO: Que los mismos han sido elaborados de acuerdo con las Normas Contables Adecuadas en Uruguay, a lo que establece la Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas y a las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para PYMES).

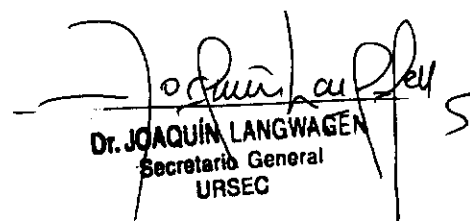
ATENCIÓN: A lo expuesto precedentemente a lo establecido por la Ley N° 19.889 de 9 de julio de 2020, la Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas y a las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para PYMES).

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

- 1.- Aprobar los Estados Financieros de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) al 31 de diciembre de 2023, que comprenden el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023, y los correspondientes Estados de Resultados, del Resultado Integral, de Cambios en el Patrimonio y de Flujos de Efectivo por el año finalizado en esa fecha, así como notas que contienen un resumen de las políticas contables más relevantes y otra información explicativa.
- 2.- Remitir al Tribunal de Cuentas para su dictamen, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Ministerio de Industria Energía y Minería para su conocimiento y demás efectos.


Dña. MERCEDES ARAMENDIA
PRESIDENTA URSEC


Dr. JOAQUÍN LANGWAGÉN
Secretario General
URSEC